



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IIU/843/2019, de 15 de julio, por la que se modifica la Orden IIU/796/2019, de 27 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2019-2023.

Mediante Orden IIU/796/2019, de 27 de junio (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 9 de julio) se ha procedido a la convocatoria de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2019-2023.

El apartado duodécimo de la convocatoria, relativo a la financiación y cuantía de la subvención, establece la cuantía de la subvención anual que podrá recibir cada centro beneficiario por cada uno de los contratos predoctorales. Asimismo, en dicho apartado no solo se han determinado los gastos subvencionables, referidos al salario bruto y la cuota patronal efectivamente abonada, sino que se ha recogido la cuantía concreta de la retribución salarial anual que deberán recibir los contratados predoctorales.

Sin embargo, tanto el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, como el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, disponen que para establecer las retribuciones del contrato predoctoral se deberá atender a un porcentaje del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación, porcentaje que varía en función de cada anualidad, así como al salario mínimo interprofesional anualmente establecido.

Por consiguiente, la determinación de la retribución salarial anual del contrato predoctoral debe responder a los criterios establecidos en la normativa reguladora de este tipo de contrato y, con el fin de garantizar la seguridad jurídica tanto respecto de los futuros contratados predoctorales como de los posibles centros beneficiarios, procede modificar la previsión contenida en dicho apartado de la convocatoria sobre la retribución salarial anual incluyendo, a estos efectos, una remisión a la precitada normativa.

Esta modificación no conlleva ningún efecto económico, no afecta a la cuantía global máxima de la convocatoria recogida en el punto 1 del citado apartado duodécimo, ni varía las condiciones inicialmente previstas por lo que no se precisa ampliar el plazo para la presentación de solicitudes.

Por último, en el apartado vigésimo sexto en relación con el control y seguimiento de estas ayudas, se recoge en el punto 2 una referencia errónea a los órganos de control de la Unión Europea ya que la convocatoria no está cofinanciada con el Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020, por lo que resulta necesario eliminar la mención señalada.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, y en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, resuelvo:

Apartado único. Modificación de la Orden IIU/796/2019, de 27 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2019-2023.

Uno. El apartado duodécimo, punto 3, queda redactado como sigue:

“3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, en relación con la retribución del contrato, la subvención anual a los centros beneficiarios para cada uno de los contratos será de hasta 21.000 euros (1.750 euros por 12 mensualidades).

La retribución salarial que deberá recibir cada uno de los investigadores predoctorales en formación durante este período, que se indicará en cada contrato, se regirá por lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

La subvención anual se destinará a financiar el salario bruto y la cuota patronal efectivamente abonada (excluida la reducción del 30% por contingencias comunes) del correspondiente contrato predoctoral”.

Dos. El apartado vigésimo sexto, punto 2, queda redactado como sigue:

“2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el citado Departamento, los centros beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero,



aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones”.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de julio de 2019.

**La Consejera de Innovación, Investigación
y Universidad, P.S. El Consejero de Presidencia
(Decreto de 13 de junio de 2019, del Presidente
del Gobierno de Aragón),
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**